



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 50001 33 31 007 2008 00270 00
ACCIONANTE : GERMÁN ANDRÉS PINEDA BAQUERO
ACCIONADOS : DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
ACCIÓN : POPULAR
(CDNO INCIDENTE DE INSOSTENIBILIDAD FISCAL)

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 de C.G.P., se abre pruebas el presente incidente, en consecuencia, decrétense, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

1. Solicitadas por la parte incidentante - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

1.1. Documentales: Tener como tales las documentales aportadas con el escrito de incidente, a las cuales se les dará el valor que les corresponde, de acuerdo a lo normado en el artículo 244 del C.G.P.

1.2. Dictamen Pericial: Decrétese lo solicitado en el acápite de pruebas denominado «Concepto Técnico» del escrito de incidente de insostenibilidad fiscal; advirtiendo a la parte solicitante de la prueba que de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P., se le concede el término de diez (10) días para aportarlo, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de tener por desistida dicha prueba.

2. Solicitadas por las demás partes e intervinientes:

No se decretan, en razón a que no hubo pronunciamiento alguno.

Término probatorio: diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72985d4491294cde664399a832afcfc388e1bcd2b11d681df497c1c798acdeaa

Documento generado en 02/12/2020 10:17:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**